



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01570

SE NIEGA LA PETICIÓN DE EMPLAZAMIENTO toda vez que para que se dé el mismo, en la certificación expedida por la empresa de mensajería deberá registrar que la dirección de notificación no existe o no trabaja en el lugar, téngase en cuenta que en la certificación vista a folio 27 registra "no hay quien reciba", en consecuencia inténtese nuevamente la notificación correspondiente al artículo 292 del C.G.P., a la dirección allí indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Pamf

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 022
Fijado hoy ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria